

Reforma Hacendaria

para el ejercicio fiscal 2014

Régimen fiscal para maquiladoras

Septiembre 2013

Reforma Hacendaria para el ejercicio fiscal 2014

Política Hacendaria

Ingresos

Egresos

Política Social

Federalismo

Reforma Hacendaria para el ejercicio fiscal 2014

Ingresos: Se reforma la Ley del Impuesto Valor Agregado (IVA):

1. Eliminación del tratamiento a la región fronteriza.
2. Exenciones.
3. Gravar las importaciones temporales IMMEX, depósito fiscal automotriz, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.
4. Eliminar la exención en la enajenación de bienes entre residentes en el extranjero o por un residente en el extranjero a empresas maquiladoras.
5. Eliminar la exención en la enajenación de bienes en recinto fiscalizado estratégico.
6. Eliminar la retención de empresas maquiladoras a proveedores nacionales.
7. Servicios de hotelería y conexos a turistas extranjeros.
8. Otras modificaciones.
9. Disposiciones transitorias.
10. Recaudación estimada

Reforma Hacendaria para el ejercicio fiscal 2014

Ingresos.

1. Eliminar la exención del pago del IVA a las Importaciones Temporales de maquiladoras y a la introducción de bienes a Depósito Fiscal Automotriz, Recinto Fiscalizado y Recinto Fiscalizado Estratégico.
2. Régimen fiscal de maquiladoras (ISR).

Gravar las Importaciones Temporales IMMEX

Eliminar de la exención del pago del IVA a las Importaciones Temporales.

Régimen actual de exención.

La LIVA exenta a las importaciones temporales que efectúan las empresas maquiladoras, siempre que retornen las mercancías directamente al extranjero.

La exención a importaciones temporales, para la industria maquiladora, se justificó en sus inicios debido a que los insumos provenientes del extranjero para ser transformados en nuestro país, tenían como único destino su retorno hacia el país de origen u otro país.

Gravar las Importaciones Temporales IMMEX

Las facilidades aduaneras del régimen de maquiladoras se han ido flexibilizando, impactando el régimen fiscal de exención.

- Decreto de maquiladora de exportación, del 15 de agosto de 1983, obligación de exportar el 100% de su producción.
- Decreto del 30 de octubre del 2000 se incrementó el porcentaje para destinar mercancías al mercado nacional de 70% a 90%, facilidad que sigue vigente.

Adicionalmente a las modificaciones del Decreto de maquila se instauraron figuras que intensifican aún más la pérdida de control sobre este esquema, como las modificaciones para instrumentar las operaciones virtuales de exportación y de importación temporal de mercancías.

Las operaciones virtuales han dificultado aún más el control y administración del esquema, toda vez que las mercancías no salían del país y se descargaban de una empresa maquiladora a través de un pedimento virtual de exportación.

Gravar las Importaciones Temporales IMMEX

Impacto de eliminar de la exención del pago del IVA a las Importaciones Temporales.

Permite a la autoridad tributaria tener un control sobre las importaciones temporales, evitando planeaciones abusivas para evadir el pago del IVA.

Esta modificación incide sobre las empresas que realizan importaciones temporales al amparo de un Programa de maquiladoras y las empresas que introducen bienes a los regímenes aduaneros de depósito fiscal automotriz, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.

Se cierran espacios para abusos, ya que el IVA se pagará al momento en que se importe la mercancía como lo haría cualquier otra empresa, lo que propicia equidad horizontal.

Gravar las Importaciones Temporales IMMEX

- Se fomenta la integración de insumos nacionales, al poner en igualdad de condiciones a los proveedores nacionales respecto de los extranjeros.
- No tiene un efecto recaudatorio, debido a que su pago es totalmente acreditable en la declaración del contribuyente y, en su caso, puede solicitar su devolución.
- Para prevenir problemas de liquidez, el Gobierno Federal establecerá programas de financiamiento a través de Bancomext y Nafin.

Régimen fiscal de las maquiladoras

Base gravable maquiladoras

El tratamiento de maquiladora en la Ley del ISR permite determinar la utilidad fiscal entre el valor mayor del 6.9% de sus activos y el 6.5% de sus costos y gastos.

Mediante Decreto Presidencial de 2003 se redujeron al 3% los porcentajes anteriores. El Decreto sigue siendo aplicable al no establecer fecha de vigencia.

El Decreto implica una transferencia de recaudación hacia los países de residencia de los inversionistas, ya que por los Tratados, el ISR pagado en México conforme a la Ley es totalmente acreditable en dichos países.

Régimen fiscal de las maquiladoras

Base gravable maquiladoras

En el contexto de la Reforma Hacendaria, se contempla derogar el decreto a fin de que prevalezca la base gravable de la Ley.

Mejora la equidad y acota los tratamientos preferenciales.

Para las maquiladoras no tiene ningún efecto, toda vez que el mayor impuesto a pagar en México es totalmente acreditable en los Estados Unidos, conforme al Acuerdo vigente.

Régimen fiscal de las maquiladoras

Requisito para acceder al beneficio del régimen fiscal de maquiladoras

Al relajar la obligación de exportar totalmente su producción a solo el 10%, se permite a las maquiladoras efectuar operaciones de maquila y de no maquila, situación que les posibilita manipular sus bases gravables con el fin de aplicar un mayor beneficio fiscal.

Como resultado del relajamiento del régimen, actualmente se benefician del tratamiento preferencial empresas que no cubren el perfil para el que fue diseñado el programa.

Se incorpora a la Ley del ISR la definición de operación de maquila para efectos de que las empresas maquiladoras tributen de forma especial.

Se establece el requisito de exportar cuando menos el 90% de la facturación total anual de la maquiladora, como en el origen del régimen.

Régimen fiscal de las maquiladoras

Maquiladoras de Albergue

Se establece un plazo máximo de tres años para que las empresas residentes en el extranjero operen al interior de una maquiladora de albergue, sin generar establecimiento permanente en el país.

- Actualmente pueden operar indefinidamente bajo el amparo de una empresa de albergue, lo que incentiva a que las empresas albergadas a permanecer en este esquema.
- Lo anterior tiene como consecuencia una nula tributación de estas empresas, ya que no constituyen establecimiento permanente.
- En el caso de las maquiladoras de albergue la recaudación promedio reportada fue de 2 millones de pesos.
- La recaudación promedio en empresas con características similares en términos de tamaño y tipo de actividad es 7 veces mayor.

Régimen fiscal de las maquiladoras

- Esta renuncia recaudatoria no se ha traducido en una mayor entrada de empresas al país, pero sí debilita la progresividad, ya que si éstas participaran en otros regímenes serían contribuyentes de altos ingresos.
- La mayor parte de las empresas bajo el resguardo de las maquiladoras de albergue permanece indefinidamente. En promedio han permanecido 9 años bajo este régimen y la transición a otras modalidades de maquiladora no es frecuente.
- Establecer un plazo de permanencia de tres años obligará a las empresas albergadas a constituir establecimiento permanente en el país y a contribuir al pago de los impuestos.
- El plazo de tres años es suficientemente amplio para que exploren el mercado y el modo en que las condiciones del entorno nacional interactúan con sus ciclos productivos, mientras determinan su permanencia definitiva en el país.